

LA REVOLUCION LIBERAL ESPAÑOLA Y EL CONTROL DE LA HACIENDA CUBANA (1826-1843)

CANDELARIA SAIZ PASTOR
Universidad de Alicante

A la altura de 1830, la independencia americana era un hecho irreversible. Cuba era la colonia más importante que se mantenía bajo dominio español. La pérdida de influencia en uno de los continentes más ricos del planeta coincidió con la fase de afianzamiento del liberalismo político y económico en la península y marcó la entrada de España en el siglo XIX como una potencia colonial de segundo orden.

Según la historiografía que se ha ocupado del tema, el rasgo más sobresaliente que caracterizaría a partir de entonces la actuación española sería el de la inexistencia de un colonialismo de signo *moderno y/o capitalista*. Esta ausencia estaría en consonancia con la falta de desarrollo económico del país, en comparación con otras potencias más adelantadas, como Gran Bretaña¹. El fracaso español al no aplicar un colonialismo semejante al de las principales potencias, que emprenden en esos años la revolución industrial, estaría ejemplificado en el caso cubano. Durante el siglo XIX, las relaciones entre Cuba y España fueron atípicas, en el sentido de que ni una ni otra eran, respectivamente, una colonia y una metrópoli al uso. Es decir, ni España tuvo el monopolio del comercio urbano, ni los productos de la Gran Antilla se transportaban en barcos españoles. Por si esto fuera poco, la isla de Cuba disfrutaba, además, de un sistema monetario y de un sistema de medidas distinto al español. La conclusión sería, por tanto, la configuración de Cuba como una colonia *política*, puesto que su economía exportadora no dependía de su metrópoli, sino del mercado norteamericano².

Aunque estas características, que sólo se refieren al análisis de un único territorio colonial, pueden servir para explicar en líneas generales la singularidad de la práctica colonial española respecto a otros sistemas de colonización, resultan, sin embargo, insuficientes para esclarecer otros fenómenos que guardan igualmente relación con la cuestión colonial. Si Cuba no fue

¹ R. Mesa (1967); M. V. López Cordón (1981), pp. 881-902; M. D. Vela y L. Amaro (1985), pp. 229-255; M. Moreno Fragnals, F. Moya Pons y S. S. Engerman (eds.) (1985).

² M. Moreno Fragnals (1978), esp. vol. II; M. Moreno Fragnals (1986), pp. 125-133.

una colonia al *uso*, por qué entonces los sectores dominantes de la Gran Antilla aceptaron el tutelaje español durante buena parte de la centuria anterior sin unirse al movimiento independentista de principio de siglo; o, lo que también era importante, si España no ejerció como una metrópoli de signo *capitalista* y/o *moderno*, por qué su empeño en mantener la isla bajo su dominio, a pesar de no obtener los *beneficios* de una relación puramente colonial.

Para responder a la primera cuestión, numerosos historiadores han explicado la ausencia de adhesión de las colonias del Caribe a la independencia americana por el miedo al potencial revolucionario que en estas sociedades representaba la presencia del esclavo y a la posible propagación a todas las Antillas de la revolución *negra* de Haití³. Sin duda, las clases dominantes de la zona encontraron un freno evidente a sus aspiraciones de independencia y a la formación de una conciencia nacional en la existencia misma de la esclavitud⁴.

La respuesta al segundo interrogante exige, por su parte, una revisión de los planteamientos que hasta ahora se han manejado sobre la supuesta incapacidad española de practicar un colonialismo *capitalista*⁵ y entra de lleno en los objetivos de este trabajo. Por eso, estas páginas no pretenden realizar un repaso ni definir los elementos más sobresalientes de la actuación colonial española durante el siglo anterior. Mi interés es mucho más modesto. El objetivo principal es el de desvelar la relación que tuvo la Hacienda con la política colonial en el período considerado como crucial para el fracaso del absolutismo y el asentamiento del liberalismo; lo que puede ayudar a entender la configuración de España como una potencia colonial con unos rasgos definidos y claramente diferenciados respecto a la acción colonial de otras potencias.

Durante la década de 1830, la acción liberal española propició, mediante la implantación de la desvinculación, la ley de señoríos y la desamortización, una serie de cambios que marcaron el establecimiento paulatino del régimen de propiedad capitalista en la península⁶. A esta importante transformación no iba a ser ajena la cuestión colonial, que pronto mereció la atención política de los liberales más destacados. Así, coincidiendo con el inicio de una nueva era de las relaciones sociales dentro del marco capitalista, también se dieron una serie de retoques que afectaron a la política colonial y, muy especialmente, a las relaciones entre Cuba y su metrópoli.

³ R. Cepero Bonilla (1976); M. González (1985); J. Maluquer de Motes (1986); A. Morales Carrión (1983).

⁴ C. Saiz Pastor (1986).

⁵ Una primera aproximación a estas cuestiones, en C. Saiz Pastor (1988), pp. 651-655.

⁶ Sobre la importancia de estas medidas, véase J. Fontana (1977).

La reestructuración colonial consistió en consolidar el poder español en la isla de Cuba, mediante la continuidad en la colonia de un régimen militar y autoritario y el reforzamiento de las atribuciones de los capitanes generales. Pese a la oposición de los grupos criollos más influyentes, especialmente durante el mando del general Tacón, esta política es imparable tras el fracaso del levantamiento en la isla del general Lorenzo, que pretendía asimilar a la colonia al régimen constitucional metropolitano. Este proceso culmina en 1837, cuando las Cortes españolas, constituidas después del levantamiento progresista de La Granja, deciden suprimir la asimilación política de los territorios de Ultramar con la península. Así se reconocía en un artículo adicional de la Constitución de 1837: las colonias debían regirse por *leyes especiales*. La realidad, sin embargo, fue otra. Las *leyes* nunca se promulgaron, pero su promesa siempre se mantuvo en los diferentes textos constitucionales hasta 1868⁷.

Este aplazamiento dejaba, deliberadamente o no, un vacío legislativo que consolidó el régimen militar, representado en la figura del capitán general. La máxima autoridad colonial era la encargada de mantener el orden y la tranquilidad; pero, sobre todo, de velar por la contribución financiera de la colonia a una metrópoli exhausta en recursos económicos e inmersa en una guerra civil a la que hacer frente. Así lo había dejado patente Mendizábal, como ministro de Hacienda, en un ardoroso discurso pronunciado en las Cortes en 1837:

«Es menester, no perder de vista que hace unos quince o veinte años eran materialmente una carga para la madre Patria la isla de Cuba, la de Puerto Rico y las Filipinas. Doce millones se enviaban de Nueva España para La Habana o isla de Cuba, cuatro para Filipinas y seis para Puerto Rico: *y en el año anterior esas mismas posesiones han contribuido a sostener la lucha y en el año presente es de esperar que contribuyan con otra igual cantidad*. Yo recordaría esto con amargura... el que dentro de dos o tres años no pudiese contar la madre Patria con estos recursos considerables, con que hoy contribuyen a aquellos países al alivio de sus necesidades»⁸.

Las palabras de Mendizábal eran harto elocuentes. Los restos del Imperio colonial debían servir para consolidar el liberalismo en la península. En este sentido, no existía ninguna duda sobre la utilización metropolitana de los recursos públicos de los territorios coloniales.

⁷ Un desarrollo pormenorizado de estos temas, en mi tesis doctoral. C. Saiz Pastor (1990).

⁸ DSCD, *Legislatura 1836-1837*, 25 de marzo de 1837. El subrayado es nuestro.

1. FISCALIDAD Y CRECIMIENTO ECONOMICO: LA INTEGRACION CUBANA EN LA ORBITA ESPAÑOLA

Desde 1815 a 1819, la Gran Antilla atravesó uno de los períodos más florecientes de su economía. A la par que la isla acogía un número mayor de mano de obra esclava, la creciente demanda de azúcar y café en el mercado internacional, animada por la coyuntura internacional de paz europea y anglonorteamericana, colocó a la colonia en una situación excepcional. Los reales decretos de 1817 y 1818 liquidando el estanco del tabaco y estableciendo el libre comercio con el extranjero, junto a la real cédula sobre realengos y baldíos que ratificaba a los hacendados el pleno disfrute burgués sobre la tierra, no sólo consolidaron el poder ascendente de la sacarcocracia criolla, sino que sancionaron la unión entre la clase dominante cubana y las clases privilegiadas que sustentaban el Antiguo Régimen en España⁹.

Esta situación de auge económico necesariamente repercutió en un alza de los ingresos fiscales. No en vano, a comienzos del siglo XIX, el sistema tributario de la isla de Cuba se sostenía gracias a los impuestos indirectos. Del conjunto de rentas y contribuciones eran los llamados ramos de *aduanas de mar* o *rentas marítimas*, impuestos sobre la exportación e importación y

CUADRO 1

Ingresos de la Hacienda cubana desde 1814 a 1825
(Pesos fuertes)

<i>Años</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Núm. índice</i>
1814	2.430.693	100
1815	3.420.127	140
1816	2.772.345	114
1817	3.128.338	128
1818	3.839.286	157
1819	4.105.355	168
1820	3.491.540	143
1821	3.330.168	137
1822	4.411.989	181
1823	4.221.593	173
1824	5.034.659	207
1825	5.722.198	235

FUENTE: R. de la Sagra (1831).

⁹ M. Moreno Fraginals (1978), vol. II, p. 133.

sobre el consumo, la principal fuente de ingresos de la Hacienda colonial. Obviamente, si la fiscalidad cubana recaía sobre el comercio exterior, la pujanza económica tuvo su paralelo en un aumento de los ingresos fiscales. Este crecimiento se advierte principalmente a partir de 1822, precisamente cuando los intereses librecambistas coloniales terminaron por admitir la política proteccionista de las Cortes del Trienio, pero aceptando un régimen arancelario particular decidido por la Diputación Provincial de La Habana, Ayuntamiento, Consulado y Junta Económica, sobre la base del derecho diferencial de bandera ya establecido por la metrópoli¹⁰.

Con la invasión de la península de los «Cien Mil Hijos de San Luis» y la instauración del absolutismo, todo parecía indicar que Fernando VII iba a restituir a la colonia las libertades comerciales anteriores a las reformas proteccionistas decretadas por las Cortes liberales. Pero el proyecto de reconquista americano, tenazmente defendido por la Monarquía Absoluta, requería ante todo nuevos recursos para financiar sus campañas en el exterior, y los aranceles proteccionistas se estaban revelando como una fuente importante de ingresos para el fisco. Sin duda, el aumento de gastos militares, que aún debían acrecentarse con la llegada de nuevas tropas desde la península, y la situación financiera de la isla, al arrastrar sus Cajas un déficit de alrededor del millón y medio de pesos¹¹, favorecieron la decisión de la Monarquía de mantener las medidas proteccionistas, aunque ligeramente modificadas.

Con la llegada, en 1825, de Claudio Martínez de Pinillos, conde de Villanueva, a la Intendencia de Hacienda de La Habana, y conservados los aranceles proteccionistas, se experimentó un notable incremento de los ingresos fiscales. En 1826, el conde de Villanueva aumentaba en un 40 por 100 la recaudación fiscal con respecto al ejercicio económico anterior. En 1828, los ingresos superaron los 9 millones de pesos, lo que suponía un aumento del 60 por 100 sobre la recaudación de 1825. Durante la década de 1830 esta tendencia se estabilizó, hasta superar con el cambio de década la cifra de 11 millones de pesos.

Sin duda, la gestión de Pinillos al frente de la Intendencia arrojaba un saldo claramente favorable a los intereses metropolitanos. Los gastos de la Hacienda colonial, entre los que sobresalía el aprovisionamiento del ejército español guarnecido en la isla y los numerosos egresos de la Marina real, empeñada en sus incursiones de reconquista al continente americano, se cubrieron en su totalidad. Las *remisiones de fondos* a la península, también lla-

¹⁰ Para un análisis del enfrentamiento en las Cortes del Trienio entre los representantes de los intereses librecambistas de la isla y los defensores del proteccionismo peninsular, véase M. Moreno Fragnals (1978), vol. II, pp. 134-135.

¹¹ R. de la Sagra (1836).

mados *sobrantes de Ultramar*, entre 1827 y 1829 superaban la cifra de dos millones y medio de pesos fuertes. Se pasaba así de representar por este último concepto un 1 por 100 de los gastos, en 1826, a un 15 por 100 sólo un año después. Esta tendencia se manifiesta más claramente a partir de 1834-1835, cuando las necesidades presupuestarias del Estado español y los desembolsos de la guerra carlista provocaron un aumento espectacular del capítulo de *sobrantes*.

La utilización de los recursos públicos de la colonia, hábilmente administrados por Pinillos, junto a la política practicada por el capitán general de la isla, Dionisio Vives, representante en la colonia del poder absoluto y valedor, al igual que el conde de Villanueva, de los intereses de hacendados y traficantes *negreros*¹², fue lo que introdujo durante los últimos años del absolutismo un componente de estabilidad en las relaciones colonia-metrópoli.

Durante los primeros gobiernos liberales siguió la tónica de los buenos resultados fiscales. Los ingresos se mantuvieron y la distribución de los gastos fue prácticamente la misma que en la época anterior; a excepción de la bajada que experimentó a partir de 1831 el capítulo de Marina, como resultado del fracaso y el abandono de los planes de reconquista del absolutismo. Estos exitosos resultados no se debieron, sin embargo, a un cambio de orientación impositiva. La «reforma» de Pinillos, si así se puede calificar, no pasó de un mero reajuste puntual para agilizar la marcha de la administración fiscal de la isla, a través de la remodelación del sistema de contabilidad. Por el contrario, el sistema impositivo no varió. Los *derechos marítimos* o de *Aduanas* fueron, durante mucho tiempo, el principal capítulo de los ingresos del erario cubano, sin experimentarse en el resto de las rentas ningún cambio sustancial.

Dependientes las oficinas recaudadoras del tráfico mercantil, la reforma y revisión de los aranceles se presentó no sólo como acicate al fomento del comercio, sino también como el medio más adecuado de acrecentar los ingresos del fisco. Lejos de suponer una merma de los derechos de *Aduanas*, la rebaja arancelaria defendida por el anterior intendente, Arango y Parreño, y practicada por el conde de Villanueva, significó un aumento de la recaudación. Esto tuvo su paralelo también en una mayor atracción a los puertos cubanos de los buques extranjeros y en una protección particular al comercio nacional, que revitalizó su marina mercante¹³.

En líneas generales, y tras la política proteccionista inaugurada por las Cortes del Trienio y mantenida con retoques por el absolutismo, quedaban prácticamente establecidos los derechos aduaneros que habían de regir en

¹² J. Luciano Franco (1980), pp. 320-321.

¹³ R. de la Sagra (1836).

Cuba hasta mediados de siglo. Mientras que a los artículos de exportación, como el café y el cacao, se les aplicaban derechos *ad valorem* del 6,25 por 100, y otros, como el aguardiente de caña, pagaban 4 reales la pipa, en el caso de la importación se establecían cuatro tarifas diferentes según fueran productos nacionales en buques nacionales, productos extranjeros en buques nacionales, productos extranjeros en buques nacionales desde puerto español y productos extranjeros en buques extranjeros; todos ellos con tipos de derechos *ad valorem* mucho más reducidos que los hasta ese momento vigentes y que iban desde el 10 al 27 por 100¹⁴.

La implantación en la colonia de una legislación aduanera proteccionista se articuló a través de dos objetivos: la configuración del mercado cubano como una extensión del mercado nacional y la rentabilidad y utilización de los recursos fiscales de la colonia, que se obtenían principalmente de los derechos aduaneros. Esto es, la vigencia con retoques de estos aranceles y la instauración, a partir de 1830, de un nuevo arancel que gravaba la introducción de harinas, hasta ese momento bajo el monopolio de las concesiones reales, supuso la utilización de un doble mecanismo de integración del mercado nacional y de utilidad fiscal al servicio de las necesidades financieras y políticas de la metrópoli.

El papel desempeñado por el mercado cubano en el proceso de asentamiento del capitalismo español es un elemento esencial en las relaciones de dependencia colonial. Las condiciones establecidas en la isla por una legislación aduanera proteccionista representaron en la práctica la configuración de las Antillas como un mercado reservado a los productos metropolitanos, entre los que destacaban la harina y los vinos¹⁵. Era, sin duda, la aportación colonial a la integración del mercado interior, aunque su articulación significara un intercambio desigual a favor de los productos españoles.

En cuanto a la segunda cuestión que es objeto de estas páginas, el instrumento de utilidad fiscal que significaba la aplicación de un determinado régimen arancelario, convirtió a la colonia desde la década de 1830 en un recurso al que acudir para paliar la preocupante situación del tesoro metropolitano. La utilización de las Cajas de La Habana significó, en la práctica, la implantación en la colonia de un régimen arancelario al servicio de las necesidades presupuestarias del Estado liberal; aunque su saldo no significara la panacea a los problemas presupuestarios peninsulares.

¹⁴ J. le Riverend (1985), p. 218.

¹⁵ J. Maluquer de Motes (1974); R. Garrabou y J. Sanz (1985), pp. 7-191.

2. LAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO LIBERAL Y LA UTILIZACION DE LA HACIENDA COLONIAL

Después de la proclamación de independencia de los territorios americanos, al antiguo Imperio sólo sobrevivieron las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, además de algunas escasas posesiones. Este saldo significaba el desmoronamiento definitivo del Antiguo Régimen y el fin del Imperio en que tanto se había hipotecado el absolutismo¹⁶. A los problemas de debilidad territorial en el exterior se unieron entonces las difíciles circunstancias internas, que a la muerte de Fernando VII desencadenaron la primera guerra carlista. El importante déficit fiscal que padecía la Hacienda española empeoraba la situación del país al carecer el Estado de una fuente estable de recursos para hacer frente a la guerra.

A la altura de la década de 1830, la situación real de la Hacienda metropolitana era insostenible. La insuficiencia de los ingresos y el aumento de los gastos presupuestarios, agravados por los desembolsos de la guerra, dejaban al descubierto la necesidad imperiosa de una reforma fiscal. Esta situación obligó a los sucesivos gobiernos a solventar, en parte, sus apuros presupuestarios recurriendo a continuas «contribuciones extraordinarias» y a ruinosos contratos de anticipación de fondos, que contribuyeron aún más a aumentar el déficit fiscal¹⁷.

Las rentas coloniales no fueron ajenas a este tipo de operaciones. En ambos casos, el tesoro metropolitano se sirvió de los recursos públicos de Ultramar tanto para concertar operaciones de crédito con particulares como para allegarse fondos a través del procedimiento de una contribución extraordinaria y obligatoria de guerra. Estas soluciones reafirmaban el recurso al crédito, tan característico de la España decimonónica, para solventar el problema fiscal; aunque su incapacidad para resolverlo queda manifiesta a lo largo del siglo.

La anticipación de fondos a través de contratos con particulares fue una práctica común y reiterada de los distintos gobiernos liberales. El mecanismo de estas operaciones, que ya fue apuntado por Fontana, se negociaba en condiciones muy desfavorables para el Estado, permitía obtener al contratista un beneficio altísimo en un plazo muy corto de tiempo y, además, provocaba un aumento de la deuda emitida para dar garantía a los prestamistas¹⁸. Sin embargo, este tipo de contratos también se negociaba en libranzas sobre Ultramar que el gobierno otorgaba a los suscriptores en

¹⁶ J. Fontana (1986).

¹⁷ J. Fontana (1974); F. Comín (1988), vol. I, pp. 83-260.

¹⁸ J. Fontana (1974), pp. 233-235.

pago de la operación de adelanto. Esta modalidad llevaba consigo una alta rentabilidad, ya que, por razón de cambio, en el caso de las letras de La Habana se añadía un beneficio del 18 por 100, además del 6 por 100 de interés anual en caso de demora.

El traslado masivo de libramientos a Ultramar, que coincide con el inicio de la guerra carlista, se intensificó a partir de 1836-1837 con el empeoramiento de los problemas presupuestarios nacionales. A la vez que el capítulo de *sobrantes o cantidades remitidas a la península* experimentaba un alza espectacular en los gastos del erario cubano, sobre las Cajas de La Habana comenzaron a amontonarse las libranzas pendientes de pago. Para realizar estas gestiones, el tesoro peninsular contaba en la colonia con el intendente de Hacienda, Claudio Martínez de Pinillos, el responsable de que determinados pagos se efectuaran con regularidad y prontitud, pese a que, como había reconocido el ministro de Hacienda, Pío Pita Pizarro, «los giros sobre Ultramar son muy superiores a los rendimientos ordinarios de aquellas provincias»¹⁹.

A pesar de esta realidad, lo cierto es que la delicada situación de las finanzas españolas propiciaba la práctica de estas operaciones. El traslado a Ultramar de una parte de las obligaciones que la Hacienda peninsular era incapaz de cubrir²⁰ se realizaba gracias a la garantía que representaban las Haciendas coloniales en la suscripción de operaciones de crédito con banqueros y/o comerciantes españoles, algunos de ellos agentes de intereses extranjeros. No en vano estos negocios eran los preferidos por Daniel Weisweiller, representante de los Rothschild en Madrid, y por otros banqueros y hombres de negocios de la época, bien relacionados con el poder, como era el caso de Manuel Gaviria.

Durante el período que ocupó el cargo de tesorero de la Casa Real (1837-1840), Manuel Gaviria concertó varios convenios de este tipo con el agente de los Rothschild. La alianza de Weisweiller con Gaviria se sustentaba en la influencia que el segundo tenía sobre la regente, María Cristina, y en la presión que ésta podía ejercer sobre el conde de Villanueva para agilizar el pago de determinadas libranzas de La Habana. De aquí salían doblemente beneficiados, por un lado, los Rothschild, que, tras rechazar la idea de un empréstito en regla, optaban a través de su agente por el sencillo negocio de anticipos sobre los ingresos corrientes y extraordinarios de la isla de Cuba, y, por otro lado, Gaviria, que, gracias a la influencia de su cargo, ingresaba directamente en la cuenta que mantenía en la casa de banca

¹⁹ ACD, *Serie General, Expedientes*, leg. 80, exp. 22.

²⁰ Un ejemplo de esta situación es el traslado, en 1838, de la asignación anual de 12 millones de reales de la reina María Cristina desde la Dirección General del Tesoro peninsular a las Cajas de La Habana. Un análisis detallado, en mi tesis doctoral. C. Saiz Pastor (1990).

Rothschild, de Londres, los beneficios que procedían de la negociación de libranzas sobre Ultramar²¹.

Finalizada la guerra carlista, el recurso a los anticipos continuó. Proclamado Espartero tras los acontecimientos de septiembre de 1840 y exiliada María Cristina, los problemas pendientes de la Hacienda española acentuaron las necesidades de financiación del nuevo gobierno.

La suscripción nacional de 50 millones de reales sobre las Cajas de La Habana, que suponía un importe de 41 millones de reales realizada la operación del 18 por 100 en razón del cambio, demostraba que se seguían utilizando los procedimientos habituales para intentar solucionar el problema presupuestario. Según las condiciones del anticipo, los suscriptores entregaban al Estado sólo una sexta parte en metálico y al contado, y el resto en pagarés a favor del tesoro que las autoridades podían negociar con un interés del 6 por 100 anual. En pago de las cuotas, los contratistas obtenían letras sobre las Cajas de La Habana a vencimientos fijos sobre un total de veinticuatro. Se abonaba, además, sobre el importe de las referidas libranzas el 18 por 100 en razón del cambio y un interés anual del 6 por 100²².

Los principales hombres de negocios de la Corte y de otras ciudades dispensaron una favorable acogida a esta operación. La lista de suscriptores demuestra que eran personajes que contaban con buenos contactos y/o gran influencia política, como lo ejemplifica la diversidad de destacados elementos adscritos a las dos corrientes políticas principales del momento, el *moderantismo* y el *progresismo*²³. Estos hombres no dudaron en participar en un negocio que se prometía rentable gracias a la garantía de las rentas coloniales. No en vano, y para atraerse a los inversionistas, la Regencia de Espartero utilizó el crédito que suponían los 21 millones de reales anuales que ascendían las asignaciones de las dos reinas, satisfechas hasta entonces por las Cajas de La Habana y que a partir de esa fecha quedaban suspendidas²⁴. El resultado fue el esperado. Mientras que el giro de libramientos a La Habana sobre el denominado fondo de *asignaciones* tenía una alta amortización, en el caso de las letras giradas sobre las rentas ordinarias de la isla

²¹ AHN, *Hacienda*, leg. 3892. Sobre la relación entre Weisweiler y Gaviria, véase A. de Otazu (1987), pp. 52-54, 61 y 93.

²² AHN, *Hacienda*, leg. 3892.

²³ En la lista de suscriptores destacan José Safont, José de Salamanca, José Casals y Remisa, Juan Alvarez Mendizábal y el mismo Baldomero Espartero. De este conjunto no faltaban otros nombres ligados a los anteriores gobiernos, como era el caso de Gaviria, y los mismos Rothschild, a través de su apoderado Weisweiler. Véase C. Saiz Pastor (1990).

²⁴ Durante la Regencia de Espartero, la pensión de la reina madre, María Cristina, quedó en suspenso hasta la vuelta al poder de los moderados, en 1844. En el caso de la asignación de Isabel II, no se suprimió, sino que pasó a depender de los presupuestos del Tesoro metropolitano.

los pagos se retrasaban considerablemente²⁵. Esto demostraba la oportunidad de algunos personajes, como los Rothschild, de seleccionar su participación en determinadas operaciones de crédito.

En cualquier caso, a comienzos de la década de 1840, el pago de los anticipos contratados sobre libranzas de La Habana comenzó a sufrir fuertes retrasos. A pesar de que en 1840 las oficinas fiscales de la isla recaudaban la mayor cifra de su historia —11.669.402 pesos—, unos pocos meses después, la Tesorería General de la isla se encontraba sin un real y con el descubierto de más de 10 millones de pesos en letras del Estado²⁶.

Estos datos no significaban que la situación fiscal de la colonia hubiese experimentado un cambio radical con el relevo en la Intendencia de Claudio Martínez de Pinillos y su sustitución, en septiembre de 1841, por Antonio Larrúa²⁷; antes bien, demostraban el empeoramiento de una situación de la que era directamente responsable el antiguo intendente de Hacienda. La política del conde de Villanueva había sido la de aceptar desde el principio todas las libranzas que se giraban desde Madrid a las Cajas de la isla. Estas letras de cambio no eran, por tanto, protestadas por las autoridades fiscales de la colonia, pero tampoco se pagaban por riguroso turno de expedición, sino más bien siguiendo las órdenes, en algunos casos oficiosas, que se indicaban desde Madrid. A la larga, esto desalentaba a muchos prestamistas, pero sobre todo suponía un coste mayor sobre el Tesoro colonial, que tenía que pagar los intereses de demora. Las reiteradas quejas de algunos tenedores de libranzas de La Habana y las órdenes que desde el Ministerio de Hacienda se dictaron para que se respetase la antigüedad en el turno de pago no sirvieron para mejorar este estado de cosas²⁸.

El endeudamiento de la Hacienda colonial a través de este procedimiento fue imparable. En septiembre de 1843, y a consecuencia de la caída del regente en la península, Pinillos volvía a desempeñar la Intendencia de Hacienda. No por casualidad, en octubre de ese mismo año, el conde de Villanueva se hacía cargo de un nuevo *servicio especial* de 24 millones de reales en libranzas sobre las Cajas de La Habana al cambio del 18 y el 6 por 100 de interés anual. El compromiso de Martínez de Pinillos con las nuevas autoridades quedaba patente cuando informaba que, pese a quedar pen-

²⁵ AHN, *Ultramar*, leg. 630.

²⁶ «Informe del Intendente Larrúa a su llegada a la isla de Cuba sobre el estado de sus Cajas» (1841), AHN, *Ultramar*, leg. 625.

²⁷ Claudio Martínez de Pinillos, conde de Villanueva, estuvo al frente de la Intendencia de Hacienda de La Habana desde 1825 a 1851. Durante este largo período dejó su cargo en dos ocasiones. La primera, durante el año 1839, en que se desarrollaron los trabajos de la llamada *Comisión Regia*, y, en segundo lugar, entre 1841-1843, coincidiendo en la isla con el mando del general Valdés y con la Regencia de Espartaco en la península. Un seguimiento de este personaje, en C. Saiz Pastor (1990).

²⁸ AHN, *Ultramar*, leg. 618.

dientes de pago libranzas por un importe superior a los 5 millones de pesos «y al mal estado en que se hallan las transacciones comerciales, único y exclusivo elemento vital de este país... por mi parte como siempre, prestaré una muy eficaz colaboración a todo cuanto se me encomiende dirigido al mejor servicio de la Nación»²⁹.

Las palabras de Martínez de Pinillos reflejaban la práctica de la política colonial española, que primaba la utilización de los recursos públicos de la colonia a disposición de las necesidades financieras de la metrópoli. Esto no significaba, sin embargo, que los ingresos procedentes de las colonias se convirtiesen en la principal fuente de los recursos de la Hacienda nacional. Antes bien, y como ha demostrado F. Comín, entre 1834 y 1842, las remesas de Ultramar y los giros sobre las posesiones americanas aportaron la mitad de lo que las colonias contribuían al presupuesto de la Hacienda metropolitana a principios de siglo³⁰. Así, pues, y aunque los giros de Ultramar tuvieron una importancia relativa en los ingresos de la Hacienda española, por el contrario, representaban un porcentaje muy elevado de los gastos del tesoro cubano. Esto reafirmaba la configuración de la Hacienda colonial como una fuente de recursos financieros para el maltrecho erario español, y era especialmente visible en aquellas situaciones en que los problemas presupuestarios del Estado empeoraban, como ocurrió durante la guerra carlista.

Pero el caso de las letras giradas sobre La Habana a cuenta de los anticipos no fue el único procedimiento utilizado por la metrópoli para servirse de los recursos públicos de la colonia. La contribución extraordinaria de guerra sobre Ultramar, aprobada por las Cortes españolas el 30 de enero de 1838, perseguía los mismos objetivos. Esta medida se aplicaba en un momento en que las necesidades de la guerra carlista obligaron, por primera vez, a incluir a los territorios antillanos en una contribución extraordinaria y obligatoria y fijaba una cuota de 50 y 10 millones de reales de vellón sobre Cuba y Puerto Rico, respectivamente.

De esta manera era la isla de Cuba la que soportaba prácticamente el grueso de la contribución, que se había calculado para las dos colonias utilizando el indicador de la recaudación fiscal. Ahora bien, de los 60 millones que tenían que aportar las dos islas, más del 60 por 100 debía salir del producto de la venta de los bienes eclesiásticos; con lo que el proceso de desamortización emprendido por Mendizábal en la península se trasladaba igualmente a Ultramar³¹. También en este caso existía una desproporción

²⁹ AHN, *Ultramar*, leg. 630.

³⁰ F. Comín (1988), pp. 114-116. También, F. Comín (1990), pp. 45, 48-49.

³¹ «Proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para levantar el subsidio extraordinario de guerra en las islas de Cuba y Puerto Rico» y «Dictamen de la Comisión». DSCD, *Legislatura 1837-38*, fols. 311-312 y 429-430.

entre los bienes de la Iglesia de las dos Antillas. Mientras que en Puerto Rico los bienes del clero regular se calculaban en 180.000 pesos, en Cuba se tasaron en más de 6 millones de pesos³², lo que significaba que esta última isla tenía que aportar la mayor cantidad. En cualquier caso, los intendentes de Hacienda de las colonias eran los responsables de iniciar el proceso y de reunir la suma fijada en el subsidio a través de este y otros medios.

Es evidente que la aplicación de la desamortización en América, siguiendo el ejemplo peninsular, tenía un fin prioritario en el que seguían estando presentes las necesidades de financiación de la Hacienda española. A diferencia de lo que estaba ocurriendo en España, donde la desamortización se concibió ante todo como un proceso de transferencia de la tierra a manos de empresarios y, en definitiva, como una vía de desarrollo capitalista³³, en las colonias su propuesta respondió exclusivamente a la finalidad recaudatoria del Estado.

Las necesidades financieras de la metrópoli eran tan perentorias que, al mismo tiempo que se comunicaba a las autoridades de las dos islas el proyecto de contribución, se incluía la orden de conseguir un anticipo «a interés moderado, que había de ser reintegrado con los productos del subsidio, y cuyo objeto sería hacer frente a los giros que se viese precisado el gobierno a ejecutar»³⁴. Martínez de Pinillos, como máximo responsable de la Hacienda colonial, era el encargado de cumplir la orden. Por eso, en el mes de julio de 1838, a poco de hacerse público en la isla la comunicación del proyecto de contribución, se notificaba la realización de un empréstito de un millón de duros para hacer frente a los giros sobre los productos del subsidio. El empréstito, a dos años y con un interés del 25 por 100 anual, hipotecaba los ingresos que se obtuviesen en la recaudación de la contribución extraordinaria, los productos de los bienes de los regulares, las fincas disponibles de la Real Hacienda y el capital del *Banco de Fernando VII*. La operación se cerraba en agosto con la suma de 400.000 pesos; lo que significaba la fría acogida dispensada en la isla a la contribución y confirmaba las dificultades de Villanueva de conseguir numerario. Por las mismas fechas, también se aprobaba en La Habana una serie de arbitrios sobre el comercio exterior, que, junto a los productos de la desamortización, era el procedimiento utilizado en reunir el cupo fijado en la contribución, satisfacer los intereses de demora de las letras que ya se habían girado por este concepto, además de la devolución del empréstito emitido y sus intereses. Para ello se presupuestaba el producto de los nuevos recargos sobre las *Aduanas* en más de un millón de pesos fuertes anuales³⁵.

³² A. Hernández (1987), pp. 132-137.

³³ J. Fontana (1974).

³⁴ *Presupuesto de gastos* (1840), p. 55.

³⁵ *Ibidem*.

El nombramiento de una *Comisión Regia*³⁶ en 1839 para agilizar la recaudación del subsidio y los trámites de venta de los bienes eclesiásticos no pudo evitar los magros resultados de la contribución extraordinaria. Los datos facilitados desde Ultramar eran suficientemente significativos cuando, en marzo de 1839, de un total de 3 millones de pesos que debían recaudarse, apenas se habían ingresado 600.000³⁷.

Qué duda cabe que fueron los resultados de la venta de los bienes desamortizados lo que influyó en este balance. Si en Puerto Rico la enajenación se hubiese practicado en el plazo previsto, hubiera supuesto la recaudación total del cupo asignado a esa isla³⁸. En Cuba, los ingresos procedentes de la desamortización de los bienes de regulares durante un corto plazo de tiempo podían haber mejorado el balance contable del subsidio en 1839, pero en ningún caso haber servido para cubrir totalmente el cupo de la Gran Antilla. Cinco años más tarde, el total del importe de las fincas vendidas durante ese período sólo alcanzaba los 300.000 pesos. En cuanto a los ingresos procedentes de los productos de los bienes de regulares que aún quedaban bajo la Administración pública, ascendían a 130.000 pesos, aunque el líquido disponible se reducía a 30.000 pesos, después de descontarse los gastos de administración. Estos datos animaban a afirmar a la Contaduría General y Administración de Fincas de La Habana: «que esta cantidad —30.000 pesos— no se corresponde a la halagüeña idea que se había formado de la riqueza de estas comunidades; pero que tampoco presenta un déficit contra el Estado como pudiera colegirse en el último informe... no cabe duda de que si el Estado no ha conseguido con la supresión de los regulares todas las riquezas que la fantasía del vulgo exageraba desmesuradamente no dejará, sin embargo, de reportar con el tiempo sumas de alguna consideración»³⁹.

El objetivo de conseguir con la desamortización en Ultramar fabulosas sumas fue un fracaso. La desamortización colonial, proyectada exclusivamente como un instrumento de recaudación fiscal, no tuvo el efecto deseado en ninguna de las dos islas. Los motivos de este fracaso, que se sustentaron en parte en el retraimiento de los compradores, están aún por valorarse en toda su amplitud; aunque no puede ser la negativa de los habitantes del Caribe a adquirir tierras de la Iglesia una razón de suficiente peso por sí sola para explicar este fenómeno⁴⁰. La causa habría que buscarla tanto en las elevadas tasaciones en que salieron a la venta estos bienes, incluso en

³⁶ Sobre los trabajos de la Comisión y su intencionalidad en el ramo fiscal, véase C. Saiz Pastor (1990).

³⁷ AHN, *Ultramar*, leg. 2044.

³⁸ A. Hernández (1987), p. 131.

³⁹ *Informe fiscal* (1845), Apéndice documental, pp. 95-96.

⁴⁰ A. Hernández (1987), pp. 139-140.

algunos casos por encima de su valor real, como en la ausencia de ciertas facilidades para adquirir los bienes incautados, a diferencia del procedimiento utilizado en la península de canjear títulos de la deuda pública por bienes desamortizados; modalidad que no se aplicó en los territorios coloniales.

En cualquier caso, y aunque los resultados de la contribución extraordinaria no fueron los esperados, el gobierno metropolitano consolidó durante estos años la práctica de una política colonial que utilizó los recursos públicos de la colonia a favor de los intereses metropolitanos.

CONCLUSIONES

Durante la fase de consolidación del liberalismo y el fracaso del absolutismo se perfilan las principales líneas de actuación de la política colonial española hasta bien avanzado el siglo XIX. En este período, los problemas presupuestarios del Estado condicionaron la práctica colonial adaptándola a los intereses más inmediatos de la política interna. Así, los problemas de financiación y la necesidad de consolidar el régimen liberal, aun después del final de la guerra carlista y el triunfo sobre el absolutismo, se convierten en las principales dificultades a sortear por los liberales españoles. La práctica de una política colonial que primaba la utilización de los recursos públicos de la colonia a disposición de las necesidades financieras de la metrópoli fue la respuesta concreta a unas circunstancias particulares como las de la economía española, que padecía un importante déficit fiscal.

La relación existente entre Hacienda y política colonial no significó, sin embargo, la solución a los problemas presupuestarios peninsulares. Los auténticos beneficiarios del negocio de los anticipos en libranzas de Ultramar fueron un grupo reducido de inversionistas, ligados a los entresijos del poder político, y que negociaban con estos títulos por su alta rentabilidad y amortización. Por el contrario, las repercusiones de esta política al otro lado del Atlántico se tradujo en un progresivo e imparable endeudamiento de la Hacienda colonial. El criollo Claudio Martínez de Pinillos, superintendente de Hacienda, fue durante la primera mitad del siglo el administrador en la colonia de esta explotación y, también, el mantenedor del clima de tolerancia entre la sacarocracia y los gobiernos de Madrid; pese a la continuación del régimen militar y autoritario, supuestamente repudiado por los criollos.

CUADRO 2
Ingresos fiscales de la isla de Cuba (1826-1840)
 (Pesos fuertes)

	Derechos marítimos		Rentas terrestres		Otras entradas		Total
		%		%		%	
1826	4.683.753	66	1.361.573	19	1.052.610	15	7.097.936
1827	5.659.879	67	1.648.517	19	1.200.284	14	8.508.680
1828	5.309.136	59	1.855.415	20	1.921.856	21	9.086.407
1829	5.194.528	57	2.039.392	22	1.908.691	21	9.142.611
1830	5.027.095	56	1.920.333	21	2.025.120	23	8.972.548
<i>Rentas terrestres y otras</i>							
1831	4.795.465	58	3.501.740	42			8.297.205
1832	4.792.179	57	3.645.229	43			8.437.408
1833	5.235.371	59	3.660.185	41			8.895.556
1834	5.098.289	57	3.847.446	43			8.945.735
1835	5.426.034	62	3.371.149	38			8.797.183
1836	5.743.794	62	3.523.472	38			9.267.266
1837	5.809.775	66	3.027.391	34			8.837.166
1838	6.098.255	63	3.574.459	37			9.672.714
1839	7.363.078	66	3.841.355	34			11.204.434
1840	7.387.498	63	4.281.904	37			11.669.402

FUENTE: R. de la Sagra (1842), vol. II, p. 128. También, «Estrado del comercio, navegación y rentas de la isla de Cuba, formadas por las balanzas de sus puertos de orden del Intendente Villanueva», AHN, *Ultramar*, leg. 623.

CUADRO 3
Gastos de la Hacienda cubana (1826-1840)
(Pesos fuertes)

	Ejército		Marina		Hacienda y Administración		Remisiones península		Atenciones ajenas, reintegros, depósitos y suplementos		Total
	%		%		%		%		%		
1826	44	2.262.788	27	1.424.962	9	484.076	1	10.408	19	997.200	5.179.434
1827	32	1.963.478	28	1.735.299	9	580.713	15	926.524	16	1.020.930	6.226.944
1828	40	2.543.610	28	1.725.415	9	573.612	13	840.064	10	652.037	6.334.729
1829	50	3.307.355	23	1.505.414	8	559.738	10	635.356	9	612.140	6.620.003
1830	50	3.333.370	23	1.508.468	8	537.762	3	166.691	16	1.074.643	6.620.003
1831	50	2.682.405	20	1.133.919	20	1.095.797	3	142.602	7	363.845	5.418.658
1832	42	2.681.437	14	888.969	20	1.040.238	4	226.902	24	1.565.451	6.402.997
1833	45	2.698.024	15	919.470	20	1.168.184	10	581.629	10	626.395	5.993.702
1834	42	2.548.840	15	919.801	18	1.072.266	14	879.995	11	646.707	6.067.609
1835	40	2.499.165	14	902.418	16	971.365	21	1.336.568	9	546.852	6.256.368
1836	36	2.641.407	12	891.401	11	830.513	34	2.540.598	7	509.650	7.413.569
1837	37	2.550.894	13	900.210	11	771.567	31	2.136.415	8	588.473	6.947.559
1838	31	2.639.280	12	988.695	8	723.577	34	2.895.315	15	1.245.747	8.492.614
1839	26	2.455.591	9	904.072	11	1.057.424	40	3.770.033	14	1.302.326	9.489.446
1840	28	2.704.228	11	1.042.313	11	1.043.586	36	3.507.849	14	1.307.901	9.605.877

FUENTE: R. de la Sagra (1842), vol. II, p. 126.

Rentas provinciales satisfechas por habitante y vecino

	1751			1768			1787		
	Tributos satisfechos 1751 (en Rs. vn.)	Presión fiscal por hab. vec. (:4)	Tributos satisfechos 1766 (en Rs. vn.)	Presión fiscal por hab. vec. (x4)	Tributos satisfechos 1780 (en Rs. vn.)	Presión fiscal por hab. vec. (x4)	Tributos satisfechos 1780 (en Rs. vn.)	Presión fiscal por hab. vec. (x4)	
T ₁ :									
5.000 < T ₁ < 55.000 hab.									
1.000 < T ₁ < 5.000 hab.									
T ₁ < 1.000 hab.									
Granada	1.871.204	41,3	1.747.679	33,2	2.026.619,3	38,6	2.026.619,3	38,6	
Málaga	1.319.008,8	36	1.707.965,4	41	1.947.807,8	39,6	1.947.807,8	39,6	
Vélez-Málaga	131.156,6	17,5	121.622	14,2	194.962,8	26,8	194.962,8	26,8	
Ronda	222.647,7	23,3	194.991,2	16,5	199.611	18,6	199.611	18,6	
Baza	129.781,7	21,5	83.068,6	—	83.968,6	11,2	83.968,6	11,2	
Guadix	142.238,9	21	127.272,2	—	127.472,2	14,5	127.472,2	14,5	
Almería	146.062,2	19,9	148.214,9	19	268.519,2	18,2	268.519,2	18,2	
T ₂ :									
Adra (Granada)	44.331,7	17	64.800	20,5	84.947,8	22,5	84.947,8	22,5	
Marbella (Málaga)	87.301,1	20	81.592,5	17,4	109.739,2	23	109.739,2	23	
Comares (V. Málaga)	10.500	9	17.329,7	10	17.329,7	7,2	17.329,7	7,2	
Benaocaz (Ronda)	23.531,3	9	25.531,3	7,7	25.532,8	6,6	25.532,8	6,6	
Serón (Baza)	23.250	8,4	28.963	8,7	28.963	8	28.963	8	
Fiñana (Guadix)	21.802,9	16	21.802,9	—	21.802,9	12,7	21.802,9	12,7	
Gergal (Almería)	13.673	5,5	31.318,6	10	29.118,6	8,9	29.118,6	8,9	
T ₃ :									
Monachil (Granada)	6.250	10,5	9.764,7	11	9.764,7	16,2	9.764,7	16,2	
Cutar (Málaga)	4.400	8,6	7.188	11	7.188	9,6	7.188	9,6	
Sayalonga (V. Málaga)	4.100	11,3	5.203	10,2	5.203	8,2	5.203	8,2	
Alpandeire (Ronda)	3.762,8	6,7	4.910	7,6	4.910	8	4.910	8	
Benizón (Baza)	2.055	7,8	4.484	10,3	4.484	13,5	4.484	13,5	
Cogollos (Guadix)	7.921,6	13,3	7.921,6	—	7.921,6	12	7.921,6	12	
Ragol (Almería)	3.398	5,7	5.174,8	7,5	5.489,5	8	5.489,5	8	

ABREVIATURAS

- AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid.
 ACD: Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid.
 DSCD: Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados.

BIBLIOGRAFIA

- CEPERO BONILLA, R. (1976): *Azúcar y abolición*, Barcelona, Crítica.
- COMÍN, F. (1988): *Hacienda y Economía en la España contemporánea (1800-1936)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2 vols.
- (1990): *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España (1800-1855)*, Madrid, Banco de España/Estudios de Historia Económica, núm. 19.
- FONTANA, J. (1977): *La revolución liberal (Política y Hacienda, 1833-1845)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- (1986): «La crisi colonial en la crisi de l'Antic Règim», *El comerç entre Catalunya i America (segles XVIII i XIX)*, Barcelona, L'Avenç.
- FRANCO, J. Luciano (1980): *Comercio clandestino de esclavos*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales.
- GARRABOU, R., y SANZ, J. (eds.) (1985): *Historia agraria de la España contemporánea*, vol. 2: *Expansión y crisis (1850-1900)*, Barcelona, Crítica.
- GONZÁLEZ, M. (1985): *Bolívar y la independencia de Cuba*, Bogotá, El Ancora Editores.
- HERNÁNDEZ RUIGÓMEZ, A. (1987): *La desamortización en Puerto Rico*, Madrid, ICI.
- Informe fiscal sobre fomento de la población blanca en la isla de Cuba y emancipación progresiva de la esclava con una reseña de las reformas y modificaciones que para conseguirlo convendría establecer en la legislación y constitución coloniales, presentado a la Superintendencia General Delegada de Real Hacienda en diciembre de 1844, por el fiscal de la misma (1845)*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegria.
- LÓPEZ CORDÓN, M. V. (1981): «La política exterior y la España de Ultramar (1834-1874)», *Historia de España*, dirigida por J. M. Jover, Madrid, Espasa-Calpe, tomo XXXIV.
- MALUQUER DE MOTES, J. (1974): «El mercado colonial antillano en el siglo XIX», en Jordi Nadal y Gabriel Tortella (eds.), *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, Ariel.
- (1986): «Abolicionismo y resistencia a la abolición en la España del siglo XIX», *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XLIII, pp. 311-331.
- MESA, R. (1967): *El colonialismo en la crisis del XIX español*, Madrid, Editorial Ciencia Nueva.
- MORALES CARRIÓN, A. (1983): «La revolución haitiana y el movimiento antiesclavista en Puerto Rico», en Blanca G. Silvestrini (ed.), *Politics, Society and Culture in the Caribbean*, San Juan de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, pp. 205-220.
- MORENO FRAGINALS, M. (1978): *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*, La Habana, Ed. de Ciencias Sociales, 3 vols.
- (1986): «Cuba al segle XIX: colònia espanyola?», *El comerç entre Catalunya i America (segles XVIII i XIX)*, Barcelona, L'Avenç, pp. 125-133.
- MORENO FRAGINALS, M.; MOYA PONS, F., y ENGERMAN, S. (eds.) (1985): *Between Slavery and Free Labor. The Spanish-Speaking Caribbean in the Nineteenth Century*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press.
- OTAZU, A. (1987): *Los Rothschild y sus socios en España (1820-1850)*, Madrid, O. Hs. Ediciones.

- Presupuesto de ingresos y gastos de la isla de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para el año 1839* (1840), Madrid, Imprenta Nacional.
- RIVEREND, J. (1985): *Historia económica de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales.
- SAGRA, R. (1831): *Historia económica-política y estadística de la isla de Cuba, o sea sus progresos en la población, la agricultura, el comercio y las rentas*, La Habana, Imprenta de la Viuda de Arazoza y Soler.
- (1836): *Breve idea de la administración, del comercio y de las rentas y gastos de la isla de Cuba durante los años de 1826 a 1834*, París.
- (1842): *Historia física, política y natural de la isla de Cuba*, París, Imprenta de Renou y Maulde, vol. II.
- SAIZ PASTOR, C. (1986): «Narciso López y el anexionismo en Cuba. En torno a la ideología de los propietarios de esclavos», *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XLIII, pp. 447-468.
- (1988): «El modelo colonial español durante el siglo XIX: un debate abierto», *Estudios de Historia Social*, núms. 44-47, pp. 651-655.
- (1990): *Liberales y esclavistas. El dominio colonial español en Cuba (1833-1868)*, tesis doctoral inédita, Universidad de Alicante.
- VELA, M. D., y AMARO, L. (1985): «Algunas consideraciones acerca de la aplicación de la política colonial en Cuba en el período revolucionario de 1868», en Alberto Gil Novales (ed.), *La revolución burguesa en España*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 229-255.